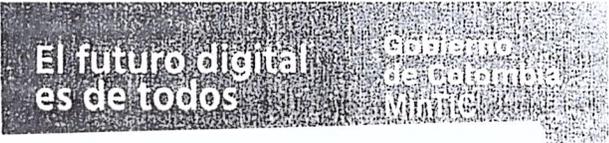


53135
2573-19

57



MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 29/11/2019 HORA: 12:34:32 FOLIOS: 3
REGISTRO NO: 192099293
DESTINO: CORPORACION CORPANORAMA

Código TRD: 222

Bogotá,

0 1474

Señor
CARLOS ANDREZ MANSO HERRERA
Representante Legal
CORPORACIÓN PANORAMA
Carrera 2 No 7 - 25
CALDAS -RISARALDA

Referencia: Investigación Administrativa 2573, Acto Administrativo No. 2083

29 NOV 2019

Respetado señor:

Atentamente, me permito adjuntar el contenido del acto administrativo de la referencia, por el cual se incorporan y se decretan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede termino para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones, dentro de la Investigación Administrativa No. 2573 adelantada contra de la empresa CORPORACIÓN PANORAMA, decisión frente a la cual no procede recurso alguno.

Atentamente,

Gloria Calderón Cruz

GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Ginna Paola Cano Riaño *Ginna Cano R.*
Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez
Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz *CS*
Concesionario: CORPORACIÓN CORPANORAMA, hoy CORPORACIÓN PANORAMA
Código n.° 53135
INV: 2573-2019



6121-2
92106097
01110



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 2083 DE 2019

29 NOV 2019

"Por el cual se incorporan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas, se concede término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y/o legales y/o reglamentarias, en especial de las que le confieren el numeral 11 del artículo 18, artículo 60 y numeral 4° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 (modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019), artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 7° del artículo 17 del Decreto 1414 de 2017, y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus funciones, mediante acto administrativo n.°1503 de 22 de mayo de 2019¹, dio inicio a la investigación administrativa n.°2573-2019 y formuló pliego de cargos contra el concesionario **CORPORACIÓN "CORPANORAMA"** con Nit. n.°0810005879-8 hoy **CORPORACION PANORAMA**, código n.°53135, endilgándole el siguiente cargo:

"Único cargo: (...) el concesionario **CORPORACIÓN "CORPANORAMA"** hoy **CORPORACION PANORAMA**, identificado con código de expediente n.°53135, presuntamente incurrió en la infracción prevista en el numeral 11 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, ya que presumiblemente infringió lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009 y en los artículos 13 y 40 de la Resolución n.°415 de 2010, los artículos 5.13, 5.6 y 5.14.5 del Plan Técnico Nacional en Frecuencia Modulada (F.M.) actualizado por la Resolución n.°2633 del 22 de septiembre 2017, vigente para la fecha de la visita y el artículo 3° de la Resolución 3207 de 19 de diciembre 2007 por la cual se otorgó la licencia de concesión, dado que probablemente modificó de forma unilateral, el parámetro técnico esencial: Ubicación del sistema irradiante o ubicación del sistema de trasmisión"

Que el referido acto administrativo n.°1503 de 22 de mayo de 2019, a través del cual se dio inicio a la investigación n.°2573 de 2019, tuvo como soporte probatorio lo siguiente:

- Resolución n.°3207 de 19 de diciembre de 2007, por la cual se otorgó licencia de concesión a la comunidad organizada Corporación Corpanorama.
- Radicado n.°848526 de 29 de agosto de 2017, petición realizada por el representante legal de la Corporación Panorama a la Subdirección de Radiodifusión Sonora a través de la cual informó de una posible interferencia en el dial 104.1 F.M.
- Registro n.°1088424 de 21 de septiembre de 2017, con el cual se emitió respuesta a la solicitud anterior, por parte de la Subdirección de Radiodifusión Sonora.
- Registro n.°1088427 de 21 de septiembre de 2017, mediante el cual la Subdirección de Radiodifusión Sonora solicitó a la ANE la realización de una visita técnica administrativa a la emisora que opera en la frecuencia 104.1. M,GZ en el municipio de Risaralda Caldas.
- Registro n.°1113124 de 30 de noviembre de 2017, por el cual la Subdirección de Radiodifusión Sonora informó que la Corporación Amigos de la Cultura el Deporte la Recreación el Medio Ambiente el desarrollo Sostenible y la atención a los Grupos Más Vulnerables de las Poblaciones – CORPANORAMA modificó su nombre por el de CORPORACION PANORAMA

¹ Folios 25-30

"Por el cual se incorporan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas, se concede término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"

- Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro – CORPORACION PANORAMA
- Oficio Radicado n.º904960 de 3 de mayo de 2018, por medio del cual la subdirectora de vigilancia y control de la ANE trasladó entre otros:
 - Análisis de visita n.º6305, caso n.º7849, código n.º53135 de abril de 2018, informe de verificación.
 - Acta de visita de control técnico del espectro (CTE) n.º53135-161117 del 16 de noviembre de 2017.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 2º del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, el acto administrativo n.º1503 de 22 de mayo de 2019, fue comunicado al señor **CARLOS ANDRÉZ MANSO HERRERA** en calidad de representante legal del concesionario **CORPORACIÓN "CORPANORAMA"** con Nit. n.º0810005879-8 hoy **CORPORACION PANORAMA**, código n.º53135, mediante registro n.º192039373 de 22 de mayo de 2019, el cual fue entregado en la dirección Carrera 2 n.º7-25 del municipio de Risaralda departamento de Caldas, según consta en el certificado de entrega RA125575082CO, expedido por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72.

Que en el artículo cuarto de la parte resolutive del acto administrativo n.º1503 de 22 de mayo de 2019, se le informó al concesionario **CORPORACIÓN "CORPANORAMA** hoy **CORPORACION PANORAMA**, que se le confería el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su comunicación, para que presentara los correspondientes descargos y aportara o solicitara las pruebas que considerara necesarias y conducentes para su defensa².

Sin embargo, revisados los sistemas de información documental del Ministerio, el concesionario no presentó descargos ni solicitó ni aportó pruebas para ser tenidas en cuenta dentro de la investigación.

Que, en esta instancia de la actuación, esta Dirección, teniendo en cuenta los hechos materia de investigación, considera útil, pertinente y conducente la incorporación de las siguientes pruebas documentales:

- Resolución n.º3207 de 19 de diciembre de 2007, por la cual se otorgó licencia de concesión a la comunidad organizada Corporación Corpanorama.
- Radicado n.º848526 de 29 de agosto de 2017, petición realizada por el representante legal de la Corporación Panorama a la Subdirección de Radiodifusión Sonora a través de la cual informó de una posible interferencia en el dial 104.1 F.M.
- Registro n.º1088424 de 21 de septiembre de 2017, con el cual se emitió respuesta a la solicitud anterior, por parte de la Subdirección de Radiodifusión Sonora.
- Registro n.º1088427 de 21 de septiembre de 2017, mediante el cual la Subdirección de Radiodifusión Sonora solicitó a la ANE la realización de una visita técnica administrativa a la emisora que opera en la frecuencia 104.1 M,GZ en el municipio de Risaralda Caldas.
- Registro n.º1113124 de 30 de noviembre de 2017, por el cual la Subdirección de Radiodifusión Sonora informó que la Corporación Amigos de la Cultura el Deporte la Recreación el Medio Ambiente el desarrollo Sostenible y la atención a los Grupos Más Vulnerables de las Poblaciones – CORPANORAMA modificó su nombre por el de CORPORACION PANORAMA
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro – CORPORACION PANORAMA
- Oficio Radicado n.º904960 de 3 de mayo de 2018, por medio del cual la subdirectora de vigilancia y control de la ANE trasladó entre otros:
 - Análisis de visita n.º6305, caso n.º7849, código n.º53135 de abril de 2018, informe de verificación.
 - Acta de visita de control técnico del espectro (CTE) n.º53135-161117 del 16 de noviembre de 2017.

Que, en esta instancia de la actuación, esta Dirección, teniendo en cuenta los hechos materia de investigación, considera útil, pertinente y conducente ordenar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

² Folio 29 vto.

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas, se concede término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones”

- Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **CORPORACIÓN “CORPANORAMA”** con Nit. n.º0810005879-8 hoy **CORPORACION PANORAMA**, código n.º53135, ha sido investigado y sancionado por la infracción de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

Por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir a pruebas la investigación administrativa n.º2573 de 2019, decretando como término probatorio **ocho (8) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR y tener como pruebas en la presente investigación, los siguientes documentos:

- Resolución n.º3207 de 19 de diciembre de 2007, por la cual se otorgó licencia de concesión a la comunidad organizada Corporación Corpanorama.
- Radicado n.º848526 de 29 de agosto de 2017, petición realizada por el representante legal de la Corporación Panorama a la Subdirección de Radiodifusión Sonora a través de la cual informó de una posible interferencia en el dial 104.1 F.M.
- Registro n.º1088424 de 21 de septiembre de 2017, con el cual se emitió respuesta a la solicitud anterior, por parte de la Subdirección de Radiodifusión Sonora.
- Registro n.º1088427 de 21 de septiembre de 2017, mediante el cual la Subdirección de Radiodifusión Sonora solicitó a la ANE la realización de una visita técnica administrativa a la emisora que opera en la frecuencia 104.1. MHZ en el municipio de Risaralda Caldas.
- Registro n.º1113124 de 30 de noviembre de 2017, por el cual la Subdirección de Radiodifusión Sonora informó que la Corporación Amigos de la Cultura el Deporte la Recreación el Medio Ambiente el desarrollo Sostenible y la atención a los Grupos Más Vulnerables de las Poblaciones – CORPANORAMA modificó su nombre por el de CORPORACION PANORAMA.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro – CORPORACION PANORAMA.
- Radicado n.º904960 de 3 de mayo de 2018, por medio del cual la subdirectora de vigilancia y control de la ANE trasladó entre otros:
 - Análisis de visita n.º6305, caso n.º7849, código n.º53135 de abril de 2018, informe de verificación.
 - Acta de visita de control técnico del espectro (CTE) n.º53135-161117 del 16 de noviembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **CORPORACIÓN “CORPANORAMA”** con Nit. n.º0810005879-8 hoy **CORPORACIÓN PANORAMA**, código n.º53135, ha sido investigado y sancionado por la infracción de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

ARTICULO CUARTO: Correr traslado de las pruebas incorporadas al expediente al concesionario **CORPORACIÓN “CORPANORAMA”** con Nit. n.º0810005879-8 hoy **CORPORACIÓN PANORAMA**, código n.º53135, por el término de **diez (10) días hábiles** para que conozca la prueba y si así lo considera, presente los alegatos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y ss. de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019. Para efectos de presentar sus alegaciones el investigado tiene derecho a conocer y obtener copias a su costa del expediente, el cual se

29 NOV 2019

"Por el cual se incorporan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas, se concede término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"

encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto al representante legal de la **CORPORACIÓN "CORPANORAMA"** con Nit. n.º0810005879-8 hoy **CORPORACIÓN PANORAMA**, código n.º**53135**, informándole que contra el mismo no procede recurso alguno, esto, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los **29 NOV 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Ginna Paola Cano Riaño *Ginna Cano R.*

Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez

Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz *CMS*

Concesionario: CORPORACIÓN CORPANORAMA, hoy CORPORACIÓN PANORAMA

Código n.º53135

INV: 2573-2019

44



CO: 53135
ADI: 2573-2019

36

Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA213841367CO

Fecha de Envío: 02/12/2019
20:47:24

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 500.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 12908166

Datos del Remitente:

Nombre: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. - MINISTERIO DE COMUNICACIONES FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNI
Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13 Teléfono: 0

Datos del Destinatario:

Nombre: CORPORACION PANORAMA Ciudad: RISARALDA_CALDAS Departamento: CALDAS
Dirección: CRA 2 7-25 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/12/2019 08:47 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
02/12/2019 09:50 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
03/12/2019 02:09 PM	PO.MANIZALES	En proceso	
05/12/2019 08:55 AM	PO.GESTOR MANIZALES	DEVOLUCION (DEV)	
05/12/2019 09:52 PM	PO.MANIZALES	TRANSITO(DEV)	
12/12/2019 09:38 AM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



Fecha:12/12/2019 11:36:03 AM

Página 1 de 1

Zorrillo J.
9206092
19-12-19